

AYUDAS PARA EMPRESAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 20 de abril de 2020

NOTA: Mediante el presente documento se pretende dar a conocer los distintos mecanismos de ayudas a empresas puestos en marcha por las distintas CCAA para hacer frente a la situación económica generada por el COVID-19. Esperamos que el presente **documento pueda resultar de utilidad en el diseño de medidas destinadas a las empresas en el ámbito de la Junta de Andalucía.**

Téngase en cuenta que, en ningún caso, **se realiza un análisis de compatibilidad de estas ayudas de conformidad con la normativa europea reguladora de las ayudas públicas** (también conocidas como ayudas de Estado). En este sentido, se recuerda la **colaboración que, desde la SG de Acción Exterior de la C. de Presidencia, Administración Pública e Interior se ofrece a los distintos departamentos para que el diseño de estas medidas se ajuste a lo establecido en la normativa europea** y se eviten los riesgos de potenciales reintegros con base en el art. 37.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para más información sobre esta normativa puede contactar con la Secretaría General de Acción Exterior en sgacex.cpai@juntadeandalucia.es o Javier.visus@juntadeandalucia.es

Cuadro resumen por forma de ayuda:

	Subvención	Garantías	Garantías por SGR	Bonificación de intereses	Impuestos autonómico	Otras formas
ANDALUCIA	X	X	X		X	X
Aragón					X	
Asturias	X		X		X	X
Baleares	X		X			
Canarias	X				X	
Cantabria	X	X			X	
Castilla-Mancha						
Castilla y León		X		X	X	X
Cataluña	X		X		X	X
Extremadura	X			X	X	
Galicia				X		X
La Rioja	X					
Madrid	X					
Murcia		X		X	X	X
Navarra	X				X	
País Vasco	X	X	X	X	X	X
C. Valenciana	X		X	X	X	

Cuadro resumen otros elementos de interés:

	Autónomos	CULTURA	Turismo	Sector Primario	I+D	Fomento teletrabajo	Medida de simplif.
ANDALUCIA	X		X		X		X
Aragón							X
Asturias	X						
Baleares					X		X
Canarias	X						X
Cantabria	X						X
Castilla- Mancha							X
Castilla y León	X	X	X			X	X
Cataluña	X		X				
Extremadura					X		X
Galicia							X
La Rioja							X
Madrid	X						X
Murcia							
Navarra	X				X		
País Vasco	X			X	X	X	
C. Valenciana	X						

1. Andalucía

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
9.04.2020	A determinar	<p>Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración de un Plan de Choque en materia de turismo con motivo del COVID-19.</p> <p>En tal sentido el Plan de Choque albergará dos líneas de actuación, enfocada la primera de ella en el mantenimiento, rehabilitación y reactivación del sector, la cual contará con líneas de ayuda para incentivar la contratación, la inversión digital en las empresas turísticas y sistemas de seguridad que potencien la confianza del consumidor, planes de financiación y liquidez para las empresas del sector, incentivos fiscales, así como formación específica y gratuita para los profesionales del turismo.</p>	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/514/1
8.04.2020 Regulada el 16 de abril de 2020.	Subvención	<p>Destinatarios: Autónomos. (abierta al sector agrario y pesquero)</p> <p>Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se insta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a tramitar ayudas de 300 euros para la cuota de abril de autónomos afectados por la crisis del Covid-19.</p> <p>Estas subvenciones de carácter excepcional contarán con un presupuesto estimado de 50 millones de euros</p> <p>Articulación: Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como</p>	<p>https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/194347.html</p> <p>articulada por https://juntadeandalucia.es/boja/2020/516/1</p>

		consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).	
03.03,2020	Medida de simplificación	Aplicación del control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa en aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto, que se determinen mediante resolución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Acuerdo de 26 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19.	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/6/5/1
30.03.2020	Subvención	Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Artículo 8. Subvenciones a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y el COVID-19. Se habilita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para la concesión de las subvenciones previstas en este artículo, con base en el interés público y social derivado de la situación sanitaria actual, para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y el COVID-19, a los Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las subvenciones previstas en este artículo contarán con una financiación máxima por importe de 2.950.000,00 de euros	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/12/2
	Medida de Simplificación	En la tramitación y procedimiento de concesión de las subvenciones I+D anteriores	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/12/2

		<p>Art. 8..5 del mismo Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, acuerda que el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria previstas en los apartados tercero y cuarto respectivamente, se tramiten de urgencia, quedando, por tanto, reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.</p> <p>La citada declaración de urgencia, afectará también al procedimiento de concesión de las subvenciones, por lo que quedarán reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos</p>	
17.03.2020	Avales. Aportación al FPT SGR	<p>Por art. 1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) se concede una subvención a la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia) por un importe máximo de hasta treinta y seis millones de euros (36.000.000 euros) para favorecer y facilitar la financiación de las PYMES y los autónomos y autónomas en Andalucía a través de la concesión por ésta de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos del COVID-19.</p> <p>Dicha subvención se instrumentará a través de un convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la referida sociedad de garantía recíproca</p>	<p>https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/08/1</p>
17.03.2020	Garantías	<p>Por art. 1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se establece una línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluzes modificado posteriormente por DFPrimera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se</p>	<p>https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/08/1 por modificado https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/12/2</p>

		<p>establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).</p> <p>La Administración de la Junta de Andalucía destinará para el instrumento de garantía veinte millones de euros (20.000.000 euros) con cargo a la línea Andalucía, financiación empresarial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico. Se establecerá un instrumento financiero a través de una línea de aval bonificado en las condiciones establecidas en este artículo.</p> <p>Los avales susceptibles de concederse mediante la presente línea lo serán para garantizar hasta el ochenta por ciento (80%) del nominal de la transacción subyacente que en todo caso habrá de estar destinada a la cobertura de las necesidades temporales de capital circulante de las empresas destinatarias.</p> <p>Podrán ser destinatarias de garantías las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas y los autónomos y autónomas andaluces (en adelante, las empresas) con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19.</p> <p>El producto financiero subyacente que sea objeto de cobertura mediante las garantías reguladas en el presente artículo deberá destinarse a la finalidad prevista en el mismo, pudiendo adoptar la forma de préstamo ordinario o póliza de crédito. Los préstamos o créditos tendrán un importe mínimo de cinco mil euros (5.000 euros) y un importe máximo del veinticinco por ciento (25%) de la facturación</p>	
--	--	---	--



JUNTA DE ANDALUCÍA

		del ejercicio 2019, con un máximo de trescientos mil euros (300.000 euros).	
	Impuestos autonómicos	En el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se incluyen en el Art, 3 Bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar , relativa a máquinas recreativas y de azar y en el artículo 5. Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones y de ingreso de deudas de Derecho público (este último artículo ha sido modificado posteriormente por el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/08/1 Art. 5 modificado por https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/14/4



2. Aragón

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
16.04.2020	Impuestos Autonómicos	ORDEN HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma. Aplazamiento de 2 meses adicionales para pago determinados impuestos	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-9&DOCR=1&SEC=FIRMA&RNG=200&SEP ARADOR=&&PUBL=20200416
25.03.2020	Medidas de simplificación	-Flexibilización de las normas para conceder subvenciones ordinarias - Adelanto del 100% si las pérdidas están directamente relacionadas con el COVID19 (Art. 34.4) -No se vinculan las ayudas al mantenimiento del empleo (Art. 34 apart.1 y 36) -Posibilidad de convertir las subvenciones nominativas en gastos plurianuales cuando los efectos del proyecto lo necesiten. - Prioridad pagos a PYMES y autónomos	http://www.aragonhoy.net/index.php/mod_noticias/mem.detalle/id.257938/recategoria.1209 Decreto ley aprobado en Consejo de Gobierno de 25.03.2020: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-18&DOCR=17&SEC=FIRMA&RNG=200&SEPARADOR=&&PUBL=20200325
20.03.220	Impuestos Autonómicos	Orden de 20.03.2020. Ampliación de un mes para la presentación y pago de los siguientes impuestos gestionados por la CA Aragón: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones, y Tributos sobre el Juego.	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1112306621818&type=pdf

3. Asturias

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
26.03.2020	Subvención	-Ayudas directas autónomos :400 euros	http://movil.asturias.es/webasturias/GOBIERNO/ACUERDOS/castellano/ficheros/2020/2020_03_26_np_consejo_gobierno.pdf
26.03.2020	Avales por SGR	Una línea de crédito de 10 millones avalada en su totalidad por Asturgar	http://movil.asturias.es/webasturias/GOBIERNO/ACUERDOS/castellano/ficheros/2020/2020_03_26_np_consejo_gobierno.pdf
26.03.2020	Aplazamiento prestamos	-Aplazamiento de los préstamos concedidos por la Sociedad Regional de Promoción (SRP)	http://movil.asturias.es/webasturias/GOBIERNO/ACUERDOS/castellano/ficheros/2020/2020_03_26_np_consejo_gobierno.pdf
26.03.2020	Moratoria alquileres	Moratoria de tres meses (marzo, abril y mayo) en el pago de alquileres para compañías ubicadas en los centros de empresas dependientes del Principado.	http://movil.asturias.es/webasturias/GOBIERNO/ACUERDOS/castellano/ficheros/2020/2020_03_26_np_consejo_gobierno.pdf
Decreto 9/2020, de 23 de marzo	Impuestos autonómicos	Suspensión de plazos para pago de obligaciones tributarias Aplazamiento tributario de 6 meses para empresarios por cuenta propia, microempresas y PYME	https://sede.asturias.es/bopa/disposicion/es/repositorio/LEGISLACION43/66/6/001U0065NC0001.pdf



4. Baleares

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
01.04.2020	Subvenciones	<p>I+D</p> <p>Subvenciones a través del La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears</p> <p>La convocatoria, concesión y selección de los beneficiarios de estas ayudas se sujetará a las previsiones de los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y no requieren aprobación de bases, ni están sujetas a autorizaciones previas, como tampoco a las previsiones del artículo 8 del mencionado Texto refundido. Los créditos inicialmente autorizados para la concesión de estas ayudas públicas se podrán ampliar.</p>	<p>Decreto ley 6/2020, de 1 de abril, por el que se establecen medidas sociales urgentes para paliar los efectos de la situación creada por el COVID-19 y de fomento de la investigación sanitaria</p>
Marzo 2020	Medida de simplificación	<p>Decret llei 4/2020, de 20 de marzo.</p> <p>Artículo 5 Medidas en materia de subvenciones</p> <p>El órgano concedente de la subvención podrá acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de la persona beneficiaria, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.</p> <p>Igualmente, podrá acordar no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad.</p>	<p>http://www.caib.es/eboibfront/ca/2020/11135</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

		Estas excepciones deberán acordarse de manera casuística y siempre motivadamente, ponderando los intereses en juego y el interés público.	
Marzo 2020	Avales por SGR	<p>Avales 100 % por ISBA, SGR</p> <p>Presupuesto total: 50 millones de euros, ampliables según necesidades. (ampliado a 75 M)</p> <p>Requisitos de las pyme:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 250 trabajadores • Volumen de facturación inferior a 50 millones de euros • Cifra de balance inferior a 43 millones de euros <p>Avales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% de la operación • Terminó: coincidirá con el termino de la operación, hasta un máximo de 5 años <p>Ayudas. Operaciones de liquidez extraordinarias: El Govern de las Illes Balears cubre el coste del aval y los intereses de las operaciones.</p> <p>a) Coste del aval ISBA: 1,25% anual (hasta cinco años)</p> <p>b) Tipo de interés: 1,5% (hasta cinco años)</p> <p>Plazo de presentación: hasta el 4 de diciembre de 2020.</p>	<p>http://www.caib.es/sites/coronaviruseconomia/es/alaneas_isba_liquidez/?mcont=119145</p> <p>https://www.caib.es/seucaib/es/201/empresas/tramites/tramite/4124099</p> <p>https://www.caib.es/govern/pidip/consells/dadesAcord.do?lang=es&codi=9437350&extra=N</p>



5. Canarias

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
2.'4.2020	Subvenciones	Presupuesto: 11 M € Art. 3: destinada a trabajadores por cuenta propia o autónomos residentes en Canarias, que hubieran cesado en su actividad, con la finalidad de cubrir el 30% de la base mínima de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de dichos trabajadores o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, al objeto de completar el 100% de la prestación.	DECRETO ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.
2.04.2020	Medida de simplificación	Art. 3. En relación con las subvenciones para autónomos: El procedimiento de concesión de tales ayudas será establecido por Orden, de carácter reglamentario, de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo. El procedimiento para la aprobación y modificación de la referida Orden departamental solo exigirá la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de empleo que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General. Art. 9. Durante el período de estado de alarma y en relación con los gastos que en materia de subvenciones y ayudas se tramiten para paliar los efectos económicos y financieros derivados de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no resultará exigible la autorización por el Gobierno prevista en el apartado 1 del artículo 27 de la	DECRETO ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

		<p>Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, en lo que se refiere a subvenciones directas. Mientras dure el estado de alarma, será suficiente su aprobación por el titular del departamento competente.</p> <p>Artículo 11: Durante el periodo de vigencia del estado de alarma, se podrá incrementar, siempre que exista crédito, la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que prevé el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se podrá establecer la justificación como condición previa a la concesión.</p> <p>La modalidad de justificación, cuando no se haya previsto lo dispuesto en el apartado anterior, será la cuenta justificativa simplificada.</p> <p>El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podrá establecer el anticipo de pago de las mismas, aun cuando no estuviera contemplado inicialmente</p>	
<p>1.04.2020</p>	<p>Impuestos autonómicos</p>	<p>Paquete de medidas para aliviar las obligaciones fiscales de las empresas canarias y autónomos</p> <p>La orden se establece el procedimiento para reducir la cuota trimestral -correspondiente a los dos primeros trimestres de este mismo año- como consecuencia de la suspensión de determinadas actividades económicas. En este caso, se deducirá de dicha cuota el importe de los días que la empresa ha cesado su actividad. Amplía en 30 días hábiles el plazo de abono, en la modalidad de pago diferido, de las deudas derivadas de importaciones en Canarias, una medida que afecta</p>	<p>https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/hacienda-aprueba-nuevas-medidas-para-aliviar-las-obligaciones-fiscales-de-las-empresas-canarias/</p>



JUNTA DE ANDALUCÍA

		al IGIC, al AIEM y al Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Amplía hasta el 1 de junio de 2020 el plazo el plazo de presentación de la autoliquidación del primer trimestre de la Tasa sobre el Juego , correspondientes a máquinas o aparatos automáticos.	
20.03.2020	Impuestos autonómicos	-Aplazamiento hasta el 1 de junio del plazo de presentación de autoliquidaciones del IGIC del primer trimestre del año para pymes y autónomos.	http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/057/001.html



6. Cantabria

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
03.04.2020	Línea de avales del ICAF , complemento autonómico al aval del Estado gestionado a través del ICO.	<p>Importe 10% adicional sobre el nominal del préstamo otorgado sobre el límite de la cuenta de crédito u otros productos concedidos por las entidades financieras.</p> <p>Plazo máximo 5 años, existiendo la posibilidad de disponer de hasta un máximo de 12 meses de carencia en la amortización principal si así lo requiere el beneficiario.</p> <p>El importe de la financiación para operaciones con vencimiento superior al 31 de diciembre no deberá superar el doble de los costes salariales del beneficiario correspondientes al ejercicio 2019 o al último año disponible. En el caso de las empresas creadas después del 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no podrá superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad o el 25 por ciento del volumen de negocios total del beneficiario den 2019.</p> <p>Además, con la justificación adecuada y sobre la base una auto certificación por parte de beneficiario de sus necesidades de liquidez, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las de los 18 meses siguientes al momento de la concesión.</p> <p>Serán financiables las nóminas y los seguros sociales; las facturas de proveedores pendientes de liquidar emitidas en 2020; los alquileres de locales, oficinas e instalaciones; los gastos de suministros; los de servicios laborales externalizados; los impuestos cuyo periodo de pago se devengue a partir del 17 de marzo de 2020; operaciones firmadas con la entidad que no hayan podido entrar en el esquema de garantía de las Líneas ICO-Thomas Cook-</p>	<p>https://www.cantabria.es/web/comunicados/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16413/9286460</p>

		<p>COVID19; todos los demás gastos operativos ordinarios de la actividad y, en general, las necesidades de liquidez y financiación del autónomo o pequeña empresa.</p> <p>Presupuesto total: 110 millones que se irán activando por tramos, en un 20% cada tramo.</p> <p>Plazo de vigencia: 30 de septiembre de 2020, ampliable a 31 de diciembre si el Estado aumentara sus coberturas en la misma medida o si no se hubiera consumido la línea.</p>	
01.04.2020	Medida de simplificación	<p>En los casos en que el interventor general de la Comunidad Autónoma de Cantabria haya designado o designe un representante de la Intervención General y, en su caso, un asesor, para intervenir la comprobación material de la inversión, en uso de las facultades que corresponden a esta Intervención General, se autoriza a que los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el período de duración del estado de alarma, se puedan realizar sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General.</p> <p>Resolución de 1 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p>	<p>https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=349266</p>
26.03.2020	Subvenciones. Ayudas otorgadas por SODERCAN, S.A., la sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.	<p>Cantabria pondrá en marcha el “cheque resistencia”, una prestación que podrán solicitar los autónomos y pymes vía telemática con un presupuesto de 10 millones de euros.</p> <p>Los autónomos y las microempresas con un único trabajador podrán cobrar 150 euros semanales, una cantidad que subirá hasta los 225 si la pyme cuenta con</p>	<p>Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

		entre dos y cinco empleados. Si la compañía tiene entre seis y nueve trabajadores el empresario cobrará 300 euros semanales.	Esta orden se ha modificado por una reciente Orden
26.03.2020	Impuestos autonómicos. Ampliación de los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones.	Los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se amplían por período de 1 mes respecto al que legal y/o reglamentariamente corresponda a cada tributo.	Orden HAC/10/2020, de 25 de marzo, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



7. Castilla la Mancha

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
18/03/2020	Medida de simplificación	<p>Artículo 8. Subvenciones.1. Durante el período de vigencia del estado de alarma, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.2. Por orden del titular de la Consejería en cada caso competente, en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones se podrá eximir, suspender, prorrogar y/o modificar el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, incluidos los relativos a la justificación del gasto. Asimismo, se podrá acordar la suspensión o prórroga de plazos para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.3. El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podrá modificar el sistema de anticipo del pago de las mismas previsto en la convocatoria o establecer dicho anticipo aun cuando no estuviera contemplado inicialmente, previo informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y política financiera</p>	<p>Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.</p>



8. Castilla León

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
20.04.2020	Subvención	CUTURA Y DEPORTE: Apoyo a proyectos de inversión dirigidos a la modernización, innovación y digitalización de productos, servicios y canales comerciales, incluidas las medidas técnicas para el teletrabajo. Art. 17 DL 2/2020 Beneficiarios PYMES y Autónomos	http://bocyl.jcyl.es/html/2020/04/18/html/BOC-YL-D-18042020-1.do
20.04.2020	Subvención	CUTURA Y DEPORTE: Apoyo al asociacionismo, a la promoción y a la formación en las industrias culturales y creativas y el patrimonio cultural para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. Art. 18 DL 2/2020	http://bocyl.jcyl.es/html/2020/04/18/html/BOC-YL-D-18042020-1.do
20.04.2020	Subvención	TURISMO, CULTURA Y DEPORTE: Art. 19 DL 2/2020 Las subvenciones previstas en este artículo tienen como objetivo dotar de liquidez, mediante la financiación de los gastos a los que deben hacer frente, a las empresas turísticas y de las industrias culturales y creativas y a las entidades deportivas que por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector. Beneficiarios PYME y Autónomos.	http://bocyl.jcyl.es/html/2020/04/18/html/BOC-YL-D-18042020-1.do
02.04.2020	Medida de simplificación	En los casos en que el Interventor General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León haya designado o designe un representante de la Intervención General y, en su caso, un asesor, para intervenir la comprobación material de la inversión , en uso de las facultades que corresponden a esta Intervención General,	http://bocyl.jcyl.es/html/2020/04/02/html/BOC-YL-D-02042020-1.do

JUNTA DE ANDALUCÍA

		se autoriza a que los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el período de duración del estado de alarma, se puedan realizar sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General.	
25.03.2020 Se acuerda el Plan de choque con medidas extraordinarias.	Bonificación de intereses. Préstamos.	Línea de 20 millones de euros para incrementar la liquidez con préstamos de entre 6.000 y 40.000 euros sin intereses. Carencia de hasta 12 meses, amortización de 3 años y permitirá bonificar los costes de las operaciones solicitadas por pymes de hasta cinco trabajadores autónomos . Se podrán materializar 600 operaciones de crédito por un importe máximo de 40.000 euros con una bonificación del 100% de los costes financieros.	Comunicación Junta de Castilla y León
25.03.2020 Se acuerda el Plan de choque con medidas extraordinarias.	Avales. Apoyo al mantenimiento de la actividad de las pymes.	Línea de 40 millones de euros dirigida al mantenimiento de la actividad económica de las pymes de la CA que desarrollan su actividad en sectores especialmente afectados por la crisis del Covid-19, como la hostelería, el comercio, las manufacturas o el turismo, entre otros. Línea del programa ICE Financia que articula préstamos avalados a 3 y 4 años, con 1 año de carencia.	Comunicación Junta de Castilla y León
25.03.2020 Se acuerda el Plan de choque con medidas extraordinarias.	Avales. Financiación para implementar soluciones digitales de urgencia.	Línea de 25 millones de euros para facilitar la financiación de circulante e inversión para desarrollar soluciones digitales que fomenten el teletrabajo y otros procesos vinculados a la modernización de las empresas y su digitalización. Habilita avales para la obtención de préstamos de entre 6.000 y 600.000 euros, con 5 años de amortización más 12 meses de carencia.	Comunicación Junta de Castilla y León
25.03.2020 Se acuerda el Plan de choque con	Impuestos autonómicos, Ampliación de plazo para el pago de impuestos.	Se aplaza el cobro de los impuestos de Sucesiones y Donaciones, y Transmisiones Patrimoniales y Actos	Comunicación Junta de Castilla y León

JUNTA DE ANDALUCÍA

medidas extraordinarias.		Jurídicos Documentados de personas físicas, pymes y autónomos. Impacto estimado: 42 millones de euros.	
25.03.2020 Se acuerda el Plan de choque con medidas extraordinarias.	APP	La JCyL ha habilitado un correo electrónico para responder a las dudas y consultas de las empresas de la CA afectadas por la crisis sanitaria, así como para informar sobre las ayudas que el Gobierno autonómico ha puesto a su disposición.	Comunicación Junta de Castilla y León



9. Cataluña

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
07.04.2020	Impuestos autonómicos	<p>DECRETO LEY 11/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan medidas económicas, sociales y administrativas para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19 y otras complementarias.</p> <p>Medidas tributarias</p> <p>bonificación Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar. Máquinas recreativas y de azar</p> <p>Aplazamiento de pago de deudas de canon del agua para pequeñas empresas y autónomos</p>	Decreto Ley
06.04.2020 (Se activa esta semana) Reguladas el 15.04.2020	Subvenciones	<p>Línea de ayudas para microempresas y profesionales del sector turístico</p> <p>Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos de alojamiento turístico: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings y establecimientos de turismo rural. • Empresas turísticas de mediación: agencias receptoras con sede central en Cataluña, empresas gestoras de destino (destination managers companies), organizadoras profesionales de congresos y explotadoras de viviendas de uso turístico. • Establecimientos y actividades de interés turístico: personas o empresas que contribuyen a dinamizar el turismo y favorecen las estancias en el territorio. • Guías de turismo habilitados. <p>La subvención consistirá en una aportación única de 2.500,00 euros por persona beneficiaria.</p>	<p>Nota de prensa: https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/383892/govern-obre-linia-ajuts-microempreses-professionals-del-sector-turistic</p> <p>Regulación: ORDEN EMC/39/2020, de 13 de abril,</p>

		Gastos Subvencionables: pagos correspondientes a los alquileres, las cuotas de préstamos, los proveedores, los servicios básicos, los suministros y los sueldos.	
6.04.2020	Otras.	<p>La Agencia para la Competitividad de la Empresa ha puesto en marcha un servicio virtual para las empresas. En este servicio tienen tres opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minut zero: reforzar el sistema de atención empresarial vía chat para resolver todas las dudas al instante. - Ideas y Consultas: explicar cuáles son sus dudas y consultas que se atenderán por videoconferencia. - Proyectos: Si tienes un proyecto con la propia Agencia podrás tener un contable personalizado para poder seguir trabajando. 	https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/accio-virtual-desk/
04.04.2020	Impuestos autonómicos:	<p>Rebaja fiscal en tributo propio sobre el agua que pagan las empresas del sector turístico en función del número de plazas ocupadas.</p> <p>Esta medida consiste en la no aplicación en las facturas o liquidaciones correspondientes a los meses que van de abril a diciembre del año 2020 de los mínimos de facturación específicos de canon del agua (3m3 por plaza de empleo y mes), en función de las plazas nominales de los establecimientos hoteleros, campings o asimilables, que, como tales mínimos de facturación, que no de consumo, se liquidan si el consumo real es más bajo.</p> <p>Los establecimientos hoteleros y campings pagarán hasta el 31 de diciembre de 2020 el canon del agua por el agua que consuman, siempre que el consumo sea superior a seis metros cúbicos al mes.</p>	<p>Nota de prensa:</p> <p>https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/383850/govern-aplica-noves-mesures-fiscals-suport-als-sectors-economics-mes-afectats-crisi-sars-cov-2</p>
18.03.2020	Impuestos autonómicos:	Moratoria en los plazos de autoliquidación y pago de todos los tributos propios y cedidos de la Generalitat	https://atc.gencat.cat/es/agencia/noticies/detall-noticia/20200318-moratoria

JUNTA DE ANDALUCÍA

17.03.2020	Subvenciones	<p>Ayudas de hasta 2.000 euros para autónomos</p> <p>Presupuesto total de 7,5 millones de euros</p> <p>Requisitos: acreditar una reducción drástica e involuntaria de su facturación como consecuencia de los efectos del coronavirus en su actividad económica, y siempre que figuren de alta en actividades de las que las autoridades sanitarias han decretado el cierre y no dispongan de otras fuentes alternativas de ingresos. El Departamento de Trabajo comparará los ingresos de marzo de 2020 con el del año pasado a la hora de reconocer o no la prestación.</p> <p>En el caso de las personas trabajadoras autónomas con una antigüedad en el RETA inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta en el RETA.</p>	<p>https://treball.gencat.cat/es/ambits/autonom/ci/ajuts-persones-autonomes-afectades-coronavirus/index.html</p> <p>RESOLUCIÓN TSF/806/2020, de 2 de abril,</p>
16.03.2020 (aclaración 20.03.2020)	Refuerzo del FPT de SGR	<p>Artículo 3 Previsiones en materia financiera DL 6/2020</p> <p>Con el objetivo de mantener la actividad económica y la estabilidad de los puestos de trabajo en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña debe constituir un fondo por un importe máximo de 188 millones de euros a dotar en un periodo de 5 años con las siguientes finalidades:</p> <p>a) 177.500.000,00 euros para garantizar el riesgo que asuman el Instituto Catalán de Finanzas y Avalis de Cataluña, SGR en garantía del 75% del principal de los préstamos que las entidades financieras otorguen a las pequeñas y medianas empresas para paliar los efectos de la pandemia a la que se refiere el presente Decreto ley.</p> <p>b) 10.000.000,00 euros para aportar al Fondo de Provisiones Técnicas de Avals de Cataluña, SGR.</p> <p>DFSegunda DL 8/2020</p>	<p>DL 6/2020:</p> <p>DL 8/2020</p> <p>http://www.icf.cat/es/productes-financers/avals/icf-avalis-liquiditat/</p> <p>https://avalis.cat/index.php/extraor1</p>

		<p>A efectos de lo que dispone el artículo 3 de Decreto ley 6/2020, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia asistencial, presupuestaria, financiera, fiscal y de contratación pública, con el fin de paliar los efectos de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se autoriza al Gobierno a prestar un aval de hasta un importe máximo de 750 millones de euros, para garantizar el riesgo que asumen el Instituto Catalán de Finanzas y Avalis de Catalunya, SGR, en garantía del 80% del principal de los préstamos que las entidades financieras otorguen a autónomos y empresas para paliar los efectos de la pandemia a los que se refiere el citado Decreto ley.2. El importe del fondo a constituir por 188 millones de euros será un importe inicial que se podrá revisar en sucesivos ejercicios, según las necesidades que se produzcan. <p>Lo anterior implica ayudas en forma de garantía a: Beneficiarios: Empresas y autónomos que hayan visto afectada su actividad por la situación de emergencia del Covid-19 y que no estén haciendo reducciones de plantilla.</p> <p>ICF: Avales del 100 % Importe: préstamos de las entidades financieras entre 50.000€ y hasta 1M€, con el aval de Avalis por el 100% del principal. Plazo: entre 2 y 5 años, con hasta 1 año de carencia incluido.</p>	
--	--	---	--



		<p>Interés: por parte de las entidades financieras, limitación del precio a EURIBOR a 12 meses, más un diferencial máximo del 2,35%.</p> <p>Comisiones: Comisión de Administración y Riesgo (CAIR) del 0,65%. Sin comisión de apertura ni de estudio.</p> <p>Avalis: IPréstamos de entidades financieras entre 50,000 € y finaliza en 1M €, con el 'aval de Avalis en un 100% del capital.</p> <p>Término: entre 24 y 60 meses que pueden incluir un máximo de 12 meses de gracia.</p> <p>Intereses: Como parte de las instituciones financieras, el precio EURIBOR está limitado a 12 meses con un diferencial máximo de 2.35%.</p> <p>Comisiones: Comisión de Administración y Riesgo (CAiR) del 0,65% del costo del aval.</p> <p>Mediante RESOLUCIÓN EMC/830/2020, de 7 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de préstamos en condiciones preferentes y de garantía para atender actuaciones para revertir los efectos de situaciones de emergencia y de riesgo en los ámbitos sectoriales competencia del Departamento de Empresa y Conocimiento (ref. BDNS 502392) se señala que: El importe máximo para formalizar operaciones al amparo del Convenio de 20 de marzo de 2020, firmado entre el DEMC y el ICF para la creación de una línea de préstamos bonificados y de garantía para atender situaciones de emergencia y riesgo en los ámbitos sectoriales competencia del DEMC, es de 10.000.000,00 de euros de riesgo vivo. Para esta convocatoria, la cantidad máxima disponible para los préstamos será de 10.000.000,00 de euros. El importe</p>	<p>Enlace Resolución:</p>
--	--	---	---



JUNTA DE ANDALUCÍA

		de la bonificación es como máximo del 3,75% para préstamos para inversión y un máximo del 3,25% para préstamos para circulante. La garantía aportada por el DEMC es de hasta un máximo del 80% del riesgo de cada operación.	
--	--	--	--



10. Extremadura

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
20.04.2020	Medidas de Simplificación	<p>Durante el presente ejercicio presupuestario, en la tramitación de bases reguladoras y normativa específica de subvenciones y ayudas públicas que estén vinculadas con el desarrollo económico y social de la región, así como las que vayan dirigidas de manera directa a paliar los efectos causados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en las empresas y autónomos, en su actividad productiva; a la actividad de los Agentes económicos y sociales; y a las entidades públicas que desarrollan actividades de I+D+i, se entenderá que concurren graves razones de interés público para prescindir de la realización de los trámites de presentación de sugerencias, consulta pública previa, audiencia e información pública. Los informes acerca del régimen de pagos anticipados o a cuenta y exención de garantías al que se refiere el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el informe vinculante de Fondos europeos al que se refiere el artículo 13.1 de la Ley 1/2020, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2020, se entenderán favorables si no consta oposición expresa al mismo emitida en el plazo de cinco días desde su solicitud. Tampoco será preciso recabar informes preceptivos establecidos por la legislación autonómica salvo el de la Abogacía General y la Intervención General de la Junta de Extremadura.</p>	<p>doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/750o/20DE0006.pdf</p>

		Art. 1 DL 6/2020	
7.04.2020	Medidas de Simplificación	<p>Orden de 7 de abril de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones del ámbito de la Dirección General de Empresa afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma</p> <p>Se amplía en un 50%, los plazos de ejecución inicialmente establecidos en las resoluciones de concesión de aquellos proyectos no finalizados a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p>	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/690o/20050051.pdf
3.04.2020	Prestamos	<p>Nueva línea de microcréditos dirigida a emprendedores y autónomos:</p> <p>-Máximo de 25.000 euros y tendrán una duración de 5 años, con un límite de un año de carencia.</p> <p>Novedades respecto de la existente para activo fijo: la antigüedad exigida a la empresa se amplía de 3 a 5 años; la garantía del Fondo de Cartera se amplía también del 80 al 90 por ciento y respecto al tipo de interés, se reduce del 3,5 por ciento (en la línea de activo fijo) a un 1,5 por ciento en la nueva línea de circulante.</p>	http://www.juntaex.es/comunicacion/noticia?idPub=30028#.Xoxh6xRS-5s
1.04.2020	Subvención	<p>Objetivo: la realización de proyectos de investigación orientados a atender las necesidades y los retos socioeconómicos regionales considerados como prioritarios en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (VI PRI+D+i, 2017-2020).</p>	http://www.juntaex.es/comunicacion/inicio

JUNTA DE ANDALUCÍA

		Para la anualidad 2020 con un presupuesto de 9 millones de euros financiados con fondos FEDER Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)	
Entrada en vigor del RD Ley (27.03.2020)	Impuestos autonómicos	Se bonificará al 50% siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo (entre 1.04 2020 y 30.05.2020) Hasta el 30 de junio, cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/610o/20DE0002.pdf



11. Galicia

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
20.04.2020	Otras	Cooperativas. Se podrá destinar el Fondo de Formación y Promoción Cooperativa a la promoción social de la comunidad, exclusivamente durante el ejercicio 2020, para atender necesidades derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19	https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200420/AnuncioG0424-160420-0001_es.html
30.03.2020	Medida de simplificación	Hasta que el normal funcionamiento de los servicios sea restablecido, se podrá aplicar el régimen de control financiero permanente , en sustitución de la función interventora, de forma que se permita una evaluación de la gestión económica, no solo desde el punto de vista de la legalidad si no de la eficacia y de la eficiencia pública. RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por la que se publica el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.	https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200403/AnuncioCA01-300320-0004_es.html
28.03.2020	Otras	Activación aplicación para el teléfono móvil para informar a las empresas y autónomos sobre las medidas económicas y laborales aprobadas ante el coronavirus.	https://www.xunta.gal/notas-de-prensa/-/nova/48119/xunta-activa-una-aplicacion-para-telefono-movil-con-que-informa-empresas-autonomos
27.03.2020	Bonificación de intereses. Préstamos. Línea de financiación para	30 M € que movilizaran 250 M € Esta línea de financiación cubrirá operaciones del doble de los costes salariales del año anterior o el 25% de la cifra de negocio con un máximo de 200.000 euros. Y los beneficios	Nota de Prensa Xunta de Galicia

JUNTA DE ANDALUCÍA

	inyectar liquidez inmediata a las pymes y autónomos.	tendrán hasta 4 años para amortizar estos préstamos, haciéndose cargo la Xunta de los intereses.	
--	--	--	--



12. la Rioja

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
05.04.2020	Medida de simplificación	<p>Decreto 17/2020, de 5 de abril, por el que adoptan medidas de choque temporales en materia de Hacienda para hacer frente al COVID-19 durante la duración del estado de alarma el Consejo de Gobierno considera conveniente que, con carácter transitorio y mientras esté vigente el estado de alarma, sea la Consejería de Hacienda la que proceda a tramitar los créditos presupuestarios necesarios, instruyendo todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la contención y erradicación del COVID-19.</p> <p>Excepcionalmente y con carácter temporal, en las actuaciones tramitadas al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no estarán sometidas a la fiscalización previa del artículo 141.2 a) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja las fases de aprobación del gasto (A), compromiso del gasto (documento D) o de acumulación de ambas (documento AD)</p> <p>Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, para todas las líneas de subvenciones que se aprueben como consecuencia de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 destinadas principalmente a pymes y autónomos, la regulación de pagos anticipados y abonos a cuenta no requerirá incluir un régimen de garantías.</p>	<p>https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=12663793-3-HTML-530777-X</p>



JUNTA DE ANDALUCÍA

<p>27.03.2020 (se publica convocatoria).</p>	<p>Subvenciones Línea de cheques para empresas.</p>	<p>Se ha publicado la convocatoria de una nueva línea de Cheques de Acción Rápida que tienen como objeto subvencionar la consultoría o asistencia experta externa para asesoramiento económico, financiero, legal y de gestión o solicitud de prestaciones o ayudas, vinculados a la gestión empresarial en respuesta a la situación actual.</p> <p>Se subvencionarán gastos de hasta 500 euros para autónomos y 1.000 euros para empresas, con una intensidad de hasta el 70%.</p>	<p>https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=12595545-2-HTML-530687-X</p>
--	--	---	--



13. Madrid

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
17.04.2020	Subvención	<p>AUTÓNOMOS. PROGRAMA CONTINUA</p> <p>Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores autónomos que no cuenten con personas empleadas a su cargo. • Trabajadores autónomos con personas empleadas a su cargo. • Trabajadores autónomos socios de sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades mercantiles, que estén afiliados al RETA. <p>Importe: El importe de la subvención será el equivalente al de las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, calculadas sobre la base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes.</p>	<p>https://www.bocm.es/boletin-completo/bocm-20200417/92/i.-comunidad-de-madrid/a%29-disposiciones-generales/consejer%C3%ADa-de-econom%C3%ADa%2C-empleo-y-competitividad</p>
01.04.2020	Medida de simplificación	<p>Excepcionalmente y con carácter temporal, podrá aplicarse el régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora previa, en aquellos expedientes de gasto correspondientes a subvenciones o ayudas, en los supuestos en que resulte imprescindible conforme al procedimiento establecido en el presente decreto.</p>	<p>https://www.bocm.es/boletin-completo/bocm-20200402/80/i.-comunidad-de-madrid/a%29-disposiciones-generales/consejer%C3%ADa-de-hacienda-y-funci%C3%B3n-p%C3%ABlica corrección errores: http://www.bocm.es/boletin-completo/bocm-20200327/75/i.-comunidad-de-madrid/a%29-disposiciones-generales/consejer%C3%ADa-de-econom%C3%ADa%2C-empleo-y-competitividad</p>
31.03.2020	Subvención	<p>PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (prorroga a 2020)</p> <p>Cuantía prevista para 2020: 19.300.000 €.</p>	<p>http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/31/BOCM-20200331-4.PDF</p>

		<p>Beneficiarios: las personas trabajadoras autónomas y las empresas</p> <p>Destinatarios de las medidas: Personas desempleadas demandantes de empleo.</p>	
<p>BOCM (26.03.2020)</p>	<p>Subvención</p>	<p>Subvenciones directas para AUTÓNOMOS en dificultades (PROGRAMA IMPULSA)</p> <p>La ayuda consistirá en una subvención específica para el pago de sus cuotas por contingencias comunes a la Seguridad Social, permitiendo que el trabajador por cuenta propia disfrute de una reducción total en el pago de dichas cuotas durante un máximo de doce meses</p> <p>El importe de la subvención será la suma de doce cuotas mensuales completas, permitiendo que el trabajador por cuenta propia o autónomo reciba una ayuda que le permita disfrutar del equivalente a una “Tarifa Cero” en la cotización, durante doce meses de cotización a la Seguridad Social. De esta forma, el autónomo podrá recibir una subvención de aproximadamente hasta 3.200 euros, en un único pago, que le permitirá compensar sus cuotas a la Seguridad Social, disfrutando de una tarifa cero de 12 meses.</p> <p>Ampliación de 3 meses para solicitarlas</p>	<p>http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/26/BOCM-20200326-1.PDF</p>



14. Murcia

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
6.04.2020	Bonificación de intereses y obertura coste garantía	<p>Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Línea COVID-19 coste cero, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Presupuesto 5 M €</p> <p>La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subsidiación del 1,25% del tipo de interés y, en su caso, del 0,75% de coste del aval otorgado en las operaciones formalizadas.</p> <p>2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida</p>	https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/1956/pdf?id=784396
5.04.2020	OTRAS	<p>Acuerdo de 5 de abril de 2020 de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de marzo de 2020, por el que se aprueban medidas de aplazamiento extraordinario en calendario de reembolso en préstamos y liquidación de intereses a beneficiarios de préstamos participativos de la Línea Emprendia. El Instituto de</p>	https://www.borm.es/#/home/anuncio/13-04-2020/1942

		<p>Fomento de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acordó en Consejo de Dirección en su sesión de 21 de julio de 2016 y de 17 de mayo de 2018 la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos Línea Emprendia, respectivamente publicadas en el BORM n.º 218 de 19 de septiembre de 2016 y convocatoria en extracto BORM n.º 238 del 13 de octubre de 2016 y en el BORM n.º 140, de 20 de junio de 2018 y convocatoria en extracto publicado en el BORM n.º 154 del 6 de julio de 2019 y posteriores prórrogas para 2019 y 2020. Al amparo de las mencionadas convocatorias se han concedido préstamos participativos a las Pymes de la Región de Murcia, siendo estas empresas prestatarias de préstamos cuya titularidad corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.</p>	
26.03.2020	Impuestos Autonómicos	<p>Ampliación del plazo de presentación y pago de autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en los tributos sobre el juego</p> <p>Beneficios fiscales en las tasas reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales</p>	<p>http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/662670-decreto-ley-2-2020-de-26-mar-ca-murcia-medidas-urgentes-en-materia-tributaria.html#a1</p>



15. Navarra

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
17.04.2020	Subvención	<p>AUTONOMOS:</p> <p>Las trabajadoras y trabajadores autónomos a los que les haya sido reconocida, por el órgano competente en la materia, la prestación extraordinaria por cese de actividad establecida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tendrán derecho a una ayuda directa extraordinaria de 2.200 euros</p> <p>Los trabajadores autónomos que no se hubieran acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad establecida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, tendrán derecho a una ayuda directa extraordinaria de 700 euros</p> <p>Art. 2 DL 3/2020</p>	
17.04.2020	Subvención	<p>I+D</p> <p>Apoyo a universidades, centros tecnológicos, centros de investigación e Instituto de Investigación Sanitaria en Navarra que hayan recibido una valoración favorable por parte del Instituto de Salud Carlos III en el marco de la convocatoria para la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 y no hayan recibido financiación por haberse agotado los fondos de dicha convocatoria o hayan recibido financiación parcial que no alcance el total del presupuesto presentado-</p> <p>Art. 8 DL 3/2020</p>	

JUNTA DE ANDALUCÍA

9.04.2020	Impuestos autonómicos	<p>LEY FORAL 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).</p> <p>Art. 13. El plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, correspondientes al primer trimestre de 2020, se amplía hasta el 1 de junio de 2020.</p>	<p>https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/76/1</p>
9.04.2020	Subvención	<p>Por medio de la LEY FORAL 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) se crea un Fondo para paliar gastos ligados al COVID-19.</p> <p>Con cargo a dicho Fondo se dotará una partida de carácter ampliable de 20 millones de euros para establecer una ayuda directa cuyo importe será similar al pago de la cuota mensual a la Seguridad Social con un máximo de 650 euros a los autónomos con alta del IAE en la Comunidad Foral que hayan visto mermada su facturación mensual como mínimo en un 30% respecto a la media de los últimos seis meses desde el inicio del estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020 hasta que finalice el mismo y/o se posibilite legalmente el reinicio de la actividad. Esta ayuda estará condicionada a la presentación del pago de la cuota a la Seguridad Social de los meses de marzo y abril de 2020.</p>	<p>https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/76/0</p>
25.03.2020	Impuestos autonómicos: Ampliación del plazo de presentación e ingreso de autoliquidaciones.	<p>El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de IVA y retenciones a cuenta de IRPF e Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al primer</p>	<p>Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19)</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

		<p>trimestre de 2020 se extiende hasta el 1 de junio (anteriormente dicho plazo era hasta el 20 de abril). Asimismo, se extiende hasta el 30 de abril el plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de IVA y retenciones a cuenta, correspondientes al mes de febrero (antes 30 de marzo). También se amplía hasta el 30 de abril el plazo voluntario de presentación de las declaraciones informativas que debían presentarse en marzo o abril.</p>	
25.03.2020	<p>Impuestos autonómicos, Aplazamiento especial para deudas tributarias de trabajadores autónomos y pequeñas empresas.</p>	<p>Aplazamiento especial para deudas tributarias de trabajadores autónomos y pequeñas empresas. Pueden solicitarlo autónomos y Pymes (volumen de facturación en 2019 inferior a 6 M €), para deudas tributarias generadas entre el 14 de marzo y 1 de junio. El aplazamiento será de 7 meses sin intereses, con una carencia de los 3 primeros meses.</p>	<p>Comunicación del Gobierno de Navarra</p> <p>Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19)</p>



16. País Vasco

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
20.04.2020	Subvención	<p>ORDEN de 8 de abril de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases y se convoca un régimen temporal de ayudas a los sectores agrario, alimentario y pesquero, para el mantenimiento de la actividad productiva y comercial, acogidas al marco temporal de ayudas como consecuencia de la alarma provocada por el Covid-19.</p> <p>Se han habilitado 6 MM de euros</p> <p>Se establece una ayuda a fondo perdido destinada a la congelación u otra técnica similar de conservación de producto temporalmente excedentario. La conservación de los productos frescos se podrá realizar, bien en las propias instalaciones de la empresa o bien en instalaciones de terceros.</p> <p>Cuantía: La cuantía de la ayuda se establece por unidad de volumen de producto a congelar y conservar y se calcula multiplicando la cantidad de producto alimentario a conservar por el módulo fijo de coste en euros, en función de las unidades establecidas, tal y como se recoge en el anexo de esta Orden hasta un máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 800.000 euros por empresa o autónomo (antes de impuestos y otras retenciones) • Las ayudas por empresa o autónomo activo en los sectores de la pesca y la acuicultura, cuyo tope serán 120.000 euros. 	<p>https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001871a.shtml</p>

		<ul style="list-style-type: none"> Las ayudas por empresa o autónomo activo en la producción primaria de productos agrícolas cuyo tope serán 100.000 euros. 	
1.04.2020	Subvención	<p>Adelanto de la convocatoria el programa con un importe de 2.360.000 euros</p> <p>Subvenciona con un 50%-35%-25% (en función del tamaño de la empresa) la implantación de diferentes TEICs en las empresas. Se ha incluido el Teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería, y adquisición de hardware y software.</p>	Enlace web
30.03.2020	Avales a través de SGR	<p>Línea urgente de financiación de 25 millones de euros de préstamos directos para apoyar a autónomos y pymes, a través del Instituto Vasco de Finanzas (IVF).</p> <p>La Línea COVID19 del IVF podrá dedicarse a cubrir los gastos fijos de estructura equivalentes a seis meses de funcionamiento ordinario de la empresa.</p> <p>Las condiciones de los préstamos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Importe mínimo: 5.000€ autónomos y 50.000€ PYMES. Importe máximo: 50.000€ autónomos y 1.000.000€ PYMES. Tipo de interés: Coste 0% (el IVF subvenciona el Euribor +0,50% anual). Plazo de financiación: Máximo de 5 años. Carencia: Hasta 12 meses. Garantías: Aval de Elkargi SGR. Corresponderá a ELKARGI el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la concesión del aval, gozando de autonomía para considerar o no susceptibles de aval las solicitudes de aval que reciba, así como para exigir las contragarantías que considere necesarias, aplicando a 	<p>Enlace web</p> <p>http://www.ivf-fei.euskadi.eus/informacion/covid19/ab42-cnt/es/</p> <p>https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001792a.shtml</p> <p>https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001796a.shtml</p>



		<p>estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad avalista.</p> <p>Subvención del 50% de la comisión de aval de la SGR por la Administración autonómica</p>	
<p>27.03.2020</p> <p>Regulada el 15 y 17 de abril de 2020.</p>	<p>Aplazamiento de la devolución de las ayudas y que se devenguen en los próximos 6 meses.</p>	<p>El aplazamiento de la devolución de las ayudas afecta a los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gauzatu-Industria, de impulso a la creación y desarrollo de pymes de base tecnológica y/o innovadoras.. Regulada por la ORDEN de 15 de abril de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula la solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso de ayudas reintegrables y del periodo de inversión y generación del empleo a los beneficiarios de los programas Gauzatu Industria, Bideratu y Bideratu Berria y medidas de adelanto de pago en el programa Indartu para responder al impacto económico del Covid-19. • Bideratu y Bideratu Berria, por el que se establecen ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis. Este programa ha sido regulado por la ORDEN de 3 de abril de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula el Programa Bideratu Covid-19 que establece ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia del impacto económico del Covid-19. <p>Presupuesto: 20 millones de euros Beneficiarios: PYME Permite la ejecución de medidas de apoyo temporal a la reestructuración y de relanzamiento de</p>	<p>https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2020/03/2001716a.pdf</p> <p>https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001861a.shtml</p> <p>https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001850a.shtml</p>

		<p>carácter industrial y financiero que se incluyan en planes de viabilidad o reestructuración elaborados por empresas en crisis como consecuencia de la incidencia de la crisis del Covid-19, tendentes al restablecimiento de la viabilidad a medio y largo plazo de las mismas.</p> <p>El importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del flujo de caja negativo presupuestado para el ejercicio 2020, presentado en el plan presupuestado para la presente ayuda a 31 de diciembre de 2020. Habiendo contemplado así el plan ejecutado a 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2020.</p> <p>El importe y la intensidad de la ayuda deberán limitarse a la variación de la capacidad de pago de la compañía derivada de la evolución de las partidas de ingresos y gastos para permitir la reestructuración o viabilidad de la compañía.</p> <p>Las empresas afectadas podrán solicitar una modificación en el calendario de reintegros y posponer el reintegro de la cuota correspondiente al mes de julio del ejercicio 2020 y reajustar el calendario de los reintegros subsiguientes.</p>	
<p>27.03.2020</p>	<p>Anticipo pago subvenciones Programa INDARTU</p>	<p>Mediante esta misma Orden se posibilitará que las pymes beneficiarias del programa INDARTU (subvenciones a fondo perdido para inversiones industriales en zonas desfavorecidas) reciban el abono de la subvención antes de lo que les correspondería en situación de normalidad.</p> <p>El importe del adelanto de la Administración a las PYME será de 1.500.000 euros</p>	<p>https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2020/03/2001716a.pdf</p>



JUNTA DE ANDALUCÍA

<p>24.03.2020</p>	<p>Aplazamiento de alquileres en parques tecnológicos SPRI</p>	<p>La Red de Parques Tecnológicos de Euskadi facilitará financiación indirecta a las empresas instaladas en los parques en régimen de alquiler, aplazándoles el cobro de dicho alquiler.</p>	<p>Enlace web</p>
<p>24.03.2020</p>	<p>Aplazamiento de alquileres en polígonos industriales</p>	<p>Se prevé que el impacto de esta actuación alcance los 3.315.000 de euros y que sería el montante a refinanciar por parte de Sprilur a las pymes que se acojan a la medida.</p>	<p>Enlace web</p>
<p>24.03.2020</p>	<p>Subvención</p>	<p>Apoyo extraordinario con 1 M de euros a la Investigación y Desarrollo vinculada al COVID19 a través de ayudas directas “en orden de su urgencia, necesidad y oportunidad”, tanto para los agentes de la RVCTI (Investigación Fundamental) como para las EMPRESAS (Investigación Industrial y Desarrollo Experimental).</p>	<p>https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/covid19_pyme_laguntza/es_def/adjuntos/Nota_GoVa_I_D_COVID19_bil.pdf</p>
	<p>Garantías o préstamos</p>	<p>El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras elabora un nuevo programa Bideratu Covid-19 de ayudas, dotado inicialmente con 20 MM de euros, y destinado a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia de la expansión del Covid-19.</p>	<p>Enlace web</p>
<p>24.03.2020 Regulada el 15 de abril de 2020</p>	<p>Subvención</p>	<p>RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2020- Beneficiarios: personas titulares de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyas actividades hayan quedado suspendidas, siempre y cuando procedan de alguno de los siguientes colectivos: a) Las empresarias o empresarios y profesionales individuales. (AUNTÓNOMOS)</p>	<p>https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001852a.shtml Enlace web https://www.irekia.euskadi.eus/es/news/61079-lanbide-crea-una-linea-ayudas-para-autonomos-empresarios-individuales-consejo-gobierno-2020</p>

		<p>b) Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal.</p> <p>Cuantía de la ayuda: máximo de 3.000 euros por persona.</p> <p>Los conceptos subvencionables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. • El arrendamiento de local de negocio, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Asimismo, se excluyen los espacios de coworking./ 	
<p>24.03.2020</p>	<p>Subvención</p>	<p>Programa de apoyo para la cobertura de excedentes: Apoyo a Asociaciones y a empresas para la compra de excedentes de producción de productos perecederos de primera producción (sector pesquero, agroganadero, y productos perecederos en almacenes y previstos para su distribución el sector de HORECA).</p> <p>Las beneficiarias de la orden serán empresas vascas que tienen stock de producto que no alcanzan un precio mínimo de coste y pueda desembocar en la caída de la demanda o en la bajada de precios por debajo de costes de producción.</p> <p>Medida regulada el 20 de abril. VER esa fecha.</p>	<p>Enlace web</p>

24.03.2020	Aplazamiento de créditos y alquileres:	Aplazamiento de la devolución de los créditos y alquileres por parte de pymes a la administración, relativos al programa SENDOTU: Programa de ayudas destinado a personas físicas o jurídicas privadas de los sectores agrario, pesquero, alimentario y de desarrollo rural, para la financiación de proyectos de inversión , mediante la prestación de garantías a los préstamos a conceder por el Instituto Vasco de Finanzas y las Entidades Financieras colaboradoras, y la bonificación de tipos de interés para la reducción del coste financiero de dichos préstamos. El importe del aplazamiento de las devoluciones de ambos programas asciende a 400.000 euros.	Enlace web
------------	---	---	----------------------------



17. Valencia

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
30.03.2020	Subvenciones	La Generalitat destinará 57 millones de euros a: Ayuda de 1.500 euros en el caso de los negocios que hayan tenido que cerrar. Ayuda de 750 euros para los que, no habiendo sido obligados a cerrar, hayan sufrido disminución de ingresos en las condiciones que establece el Real Decreto.	Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. Arts. 1 a 4- DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19 https://www.gva.es/va/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=853303
30.03.2020	Refuerzo del FPT de SGR	El IVF aportará 17 millones de euros al Fondo de Provisiones Técnicas de Afín-SGR para concesión de avales..	Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. Art. 5.
30.03.2020	Subvenciones que bonifican 30 % prestamos contraídos con el IVF	El IVF puede otorgar a los titulares de sus préstamos una bonificación de hasta el 30% del capital y puede igualmente bonificar el coste de los avales otorgados por entidades financieras a autónomos con domicilio social u operativo en la Comunitat Valenciana.	Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. Art. 8
30.03.2020	Bonificación de intereses y avales.	IVF podrá conceder ayudas consistentes en la bonificación del coste de los avales otorgados por entidades financieras a las personas trabajadoras en régimen de autónomo domicilio social u operativo en la Comunitat Valenciana y	Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación

JUNTA DE ANDALUCÍA

		conceder créditos sin interés o con interés inferior al del mercado, de conformidad con lo previsto en la presente ley, y tendrán la consideración de normativa específica de estas operaciones financieras los acuerdos adoptados por el Consejo General del IVF.	administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. Art. 8
30.03.2020	Impuestos autonómicos: Ampliación plazo para presentación y pago	Ampliación plazo para presentación y pago de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los de los Tributos del Juego, que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma.	Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.

